



REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DESPROGRAMACIÓN EVOLUTIVA

Bienvenidos a la comunidad de egresados de "Desprogramación Evolutiva". Este reglamento ha sido creado con un propósito fundamental: proteger el valor, la integridad y el prestigio de la marca que todos compartimos.

Al cumplir estas directrices, no solo aseguras el uso correcto de tu certificación, sino que contribuyes activamente a que el nombre "Desprogramación Evolutiva" siga siendo un sinónimo de calidad, profesionalismo y confianza en todo el mundo. Estas normas son la base que nos permite crecer juntos y garantizar que el esfuerzo invertido en tu formación se vea siempre recompensado.

La marca "Desprogramación Evolutiva" constituye una creación intelectual original desarrollada por Ricardo Garza y Vanessa Gámez. Este reglamento establece las condiciones y limitaciones para el uso de dicha marca por parte de egresados certificados, en cumplimiento de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, y la normatividad del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) y el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR).

Ricardo Javier Garza González

DIRECTOR GENERAL

Vanessa Margarita Gámez Treviño

DIRECTORA ACADÉMICA



REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DESPROGRAMACIÓN EVOLUTIVA

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación

1. El presente reglamento regula el uso de la marca "Desprogramación Evolutiva" por parte de personas certificadas como egresados de la formación oficial en cualquier país del mundo.
2. Este reglamento es de orden público y observancia general para todos los usuarios autorizados, independientemente de su nacionalidad o lugar de residencia, con fundamento en la legislación mexicana y los tratados internacionales de propiedad intelectual suscritos por México, incluyendo:
 - **Convenio de París** para la Protección de la Propiedad Industrial
 - **Convenio de Berna** para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas
 - **Acuerdo sobre los ADPIC** (Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio)
 - **Protocolo de Madrid** relativo al Registro Internacional de Marcas
3. El incumplimiento de estas disposiciones conllevará la revocación inmediata de la autorización de uso y las sanciones legales correspondientes, pudiendo ejercerse acciones legales en cualquier jurisdicción donde se cometa la infracción.
4. Los usuarios autorizados en el extranjero deberán cumplir adicionalmente con:
 - Las leyes locales de propiedad intelectual del país donde operen
 - Los requisitos profesionales del país de práctica
 - Las normativas sanitarias y educativas aplicables
 - Los tratados bilaterales existentes entre México y el país de operación

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de este reglamento se entiende por:

- **Titulares:** Ricardo Garza y Vanessa Gámez creadores y propietarios intelectuales de la marca y metodología.
- **Egresado:** Persona que ha completado satisfactoriamente la formación oficial en Desprogramación Evolutiva.
- **Usuario Autorizado:** Egresado que cuenta con licencia vigente para usar la marca.
- **Material Académico Original:** Todo contenido didáctico, metodológico y científico desarrollado por el titular.



REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DESPROGRAMACIÓN EVOLUTIVA

CAPÍTULO II: DERECHOS DEL TITULAR

Artículo 3. Derechos de Autor

Conforme al artículo 11 de la Ley Federal del Derecho de Autor, el titular conserva:

1. **Derecho moral sobre la obra** (Art. 19 LFDA):
 - Inalienable
 - Irrenunciable
 - Imprescriptible

2. **Derechos patrimoniales** (Art. 24 LFDA) que incluyen:
 - Reproducción de la obra
 - Distribución y comunicación pública
 - Transformación y adaptación
 - Explotación comercial exclusiva

Artículo 4. Derechos sobre la Marca

Conforme a la **Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial** y los **tratados internacionales** suscritos por México, el titular mantiene:

1. **Uso exclusivo a nivel mundial:**
 - En **territorio nacional mexicano** (Art. 90 LFPPI)
 - En **países miembros del Protocolo de Madrid** donde se haya solicitado protección
 - En **jurisdicciones** donde se haya registrado la marca conforme a legislaciones locales
 - **Protección automática** en países del Convenio de París por derecho de prioridad

2. **Derecho de oposición internacional** a terceros:
 - **Oposición nacional** (Art. 91 LFPPI)
 - **Oposición internacional** ante oficinas de marcas extranjeras
 - **Procedimientos de cancelación** en cualquier jurisdicción
 - **Acciones por competencia desleal** conforme a tratados internacionales

3. **Facultad de licenciar el uso mundialmente:**
 - **Licencias nacionales** (Art. 136 LFPPI)
 - **Licencias internacionales** registrables en cada país
 - **Sublicencias** para territorios específicos
 - **Franquicias internacionales** bajo normativa aplicable



REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DESPROGRAMACIÓN EVOLUTIVA

4. **Acciones legales globales** contra infracciones:
 - **Acciones civiles y penales** en México (Art. 213 LFPPI)
 - **Procedimientos** ante **OMPI** (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual)
 - **Arbitraje internacional** conforme a tratados
 - **Medidas cautelares** en cualquier jurisdicción competente
 - **Cooperación judicial internacional** para ejecución de sentencias
5. **Derechos adicionales internacionales:**
 - **Protección en internet** conforme a políticas ICANN/UDRP
 - **Vigilancia global** de uso no autorizado
 - **Derecho de prioridad** para nuevos registros internacionales
 - **Protección diplomática** a través de embajadas y consulados mexicanos

CAPÍTULO III: AUTORIZACIONES DE USO

Artículo 5. Uso Permitido en Publicidad

Los egresados autorizados podrán usar la denominación "Desprogramación Evolutiva" exclusivamente en:

1. Material publicitario impreso y digital
2. Firmas de correo electrónico profesional
3. Perfiles profesionales en redes sociales
4. Directorios profesionales
5. Anuncios clasificados en medios de comunicación

Artículo 6. Formato Obligatorio de Mención

El uso debe realizarse obligatoriamente en uno de los siguientes formatos:

- "Terapeuta Certificado en Desprogramación Evolutiva"
- "Egresado de Desprogramación Evolutiva"
- "Especialista certificado en la técnica Desprogramación Evolutiva"
- "Formado en Desprogramación Evolutiva"



REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DESPROGRAMACIÓN EVOLUTIVA

CAPÍTULO IV: PROHIBICIONES ABSOLUTAS

Artículo 7. Prohibición Total de Uso en Dominios Web

Queda **TERMINANTEMENTE PROHIBIDO** bajo pena de acciones penales:

1. Registrar dominios que contengan "Desprogramación Evolutiva"
2. Usar la marca como propia en nombres de sitios web
3. Crear subdominios con la denominación
4. Utilizar variaciones (.com, .mx, .net, .org, etc.)
5. Redes sociales como nombre de página principal

Artículo 8. Prohibición Absoluta del Material Académico

Los egresados **NO PODRÁN** en ninguna circunstancia:

1. Reproducir total o parcialmente material académico original (Art. 27-I LFDA)
2. Impartir cursos utilizando el contenido académico original del titular
3. Crear formaciones donde se utilicen los materiales académicos originales
4. Comercializar cualquier material académico original
5. Distribuir copias físicas o digitales del material académico original

Artículo 9. Prohibición de Uso de Nomenclatura Académica Original

Queda **EXPRESAMENTE PROHIBIDO** el uso de:

9.1 Nombres de cursos y programas originales:

- Denominaciones exactas de **módulos, niveles o etapas** de la formación oficial
- **Nombres de materias** específicas del programa académico original
- **Títulos de seminarios** o talleres desarrollados por el titular
- **Nomenclatura de certificaciones**, diplomados y especialidades originales

9.2 Terminología académica protegida:

- **Nombres de diplomados** oficiales de Desprogramación Evolutiva
- **Títulos de metodologías** específicas desarrolladas por el titular
- **Nombres de técnicas particulares** creadas dentro del programa



REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DESPROGRAMACIÓN EVOLUTIVA

9.3 Ejemplos ilustrativos del uso prohibido:

- "Certificación Terapeuta en Desprogramación Evolutiva"
- "Certificación en Desprogramación Evolutiva"
- "Diplomado en Desprogramación Evolutiva"
- "Curso de Desprogramación Evolutiva"
- "Padres en Evolución"
- "Redefiniendo el Inconsciente"

Y cualquier otro curso ya existente en nuestra escuela.

9.4 Alternativas permitidas: Los egresados deberán crear **nomenclatura propia y original** como:

- "Curso de Terapia [apellido del egresado]"
- "Método [nombre original del egresado]"
- "Diplomado en [técnica propia diferenciada]"
- "Especialización desarrollada por [nombre del egresado]"

9.5 Identificación obligatoria: Cualquier programa académico debe incluir claramente:

- **"Programa independiente desarrollado por [nombre del egresado]"**
- **"No es parte del programa oficial de Desprogramación Evolutiva"**
- **"Formado en Desprogramación Evolutiva por el Centro de Desprogramación Evolutiva"**
- **Fundamento legal:** Protección de obras derivadas (Art. 27-VI LFDA) y derecho exclusivo sobre denominaciones comerciales (Art. 105 LFPPI).

Fundamento: Artículos 18, 27 y 229 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Artículo 10. Prohibición de Representación No Autorizada

Queda **EXPRESAMENTE PROHIBIDO**:

1. Presentarse como representante oficial de la marca
2. Autorizar a terceros el uso de la marca
3. Crear franquicias bajo la denominación
4. Actuar en nombre del titular sin mandato
5. Establecer sociedades con la denominación



REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA DESPROGRAMACIÓN EVOLUTIVA

Artículo 11. Prohibición de Alteración Marcaria

No se permite sin autorización:

1. Modificar la denominación "Desprogramación Evolutiva"
2. Crear derivados (Desprogramación Evolutiva Plus, Bidesprogramación Evolutiva etc.)
3. Traducir para uso comercial
4. Abreviar o usar siglas no autorizadas

CAPÍTULO V: OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS

Artículo 12. Desarrollo de Contenido Independiente

Los egresados deberán obligatoriamente:

1. Crear programas académicos completamente independientes
2. Desarrollar material didáctico propio y original
3. Establecer metodologías diferenciadas y propias
4. Generar contenido científico independiente
5. Registrar sus obras ante INDAUTOR cuando corresponda